

Ciudad de México a 11 de agosto de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/205/2023

### **CNDH dirige Recomendación al IMSS tras el fallecimiento de una persona adulta mayor que no recibió tratamiento médico oportuno**

**<< La víctima esperó durante cinco meses el tratamiento integral que requería, que contemplaba la operación de un tumor cerebral, por lo que, la desatención favoreció su deterioro y diversas complicaciones de su salud**

A partir de una exhaustiva investigación y análisis de información, cuyo resultado mostró una serie de omisiones por parte del personal médico del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 3 (HGZMF-3) en Mazatlán, Sinaloa, en la atención a una mujer de 63 años, así como la falta de equipo e instrumental necesarios para efectuar una cirugía cerebral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 102/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El 22 de julio de 2019, el esposo de la víctima presentó la queja ante esta Comisión Nacional, en la que informó que ésta había ingresado al área de Cirugía del HGZMF-3 el 12 de julio de ese año, por requerir de manera urgente una intervención quirúrgica derivada de un tumor en el cerebro, la cual no le habían practicado al momento de presentar la queja. Ante esta situación, personal de la CNDH realizó gestiones para que se atendiera a la víctima, sin embargo, el 29 de julio, personal del IMSS informó que la paciente había fallecido ese mismo día.

Con motivo de lo anterior, esta Comisión Nacional radicó el expediente de queja correspondiente y obtuvo copia del expediente clínico de la víctima, con informes de su atención médica. A partir del análisis y validación de estas evidencias, se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al trato digno en agravio de la víctima, persona adulta mayor, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de su esposo.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La CNDH pudo saber que la víctima fue diagnosticada con tumoración cerebral derecha desde el mes de febrero de 2019 en un medio particular, lo cual fue confirmado por un médico del servicio de Urgencias del HGZMF-3, quien solicitó valoración por la especialidad de Neurocirugía. Debido a que en este hospital no contaban con el equipo especializado ni el instrumental completo para realizar la cirugía, se solicitó el traslado de la víctima a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2 del Centro Médico Nacional del Noroeste del IMSS (UMAE HE-2), en Ciudad Obregón, Sonora. El objetivo era que allí se le realizara una valoración especializada de la tumoración y se evaluara la resolución quirúrgica. Sin embargo, el nosocomio de tercer nivel no la aceptó bajo el argumento de que no contaban con personal médico neurocirujano y que podía ser operada en el HGZMF-3.

Puesto que el personal médico, directivo y administrativo del HGZMF-3 ya no realizó gestiones para su recepción en otro hospital del tercer nivel de atención, para gestionar el servicio de forma subrogada o, en su defecto, para que se adquirieran los insumos que se requerían en la Unidad Quirúrgica, transcurrieron cinco meses sin que la víctima recibiera el tratamiento integral. Esta situación favoreció su deterioro y complicaciones que ameritaron hospitalización en cuatro ocasiones, lo cual comprometió su estado de salud y derivó en su lamentable fallecimiento.

Si bien es cierto que el pronóstico de este tipo de padecimientos y su tratamiento a través de los procedimientos mencionados es incierto, por su naturaleza y ubicación, también lo es que la víctima tenía derecho a recibir atención médica y tratamiento quirúrgico idóneos y oportunos, lo que pudo haberle ofrecido un mejor pronóstico de vida, lo cual no ocurrió.

Por lo anterior, la CNDH solicita al IMSS gestionar la inscripción de la víctima y de su esposo en el Registro Nacional de Víctimas, así como proporcionar a este último la atención psicológica y tanatológica que requiera.

De igual forma, el IMSS deberá colaborar en el seguimiento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se encuentra en investigación en el Órgano Interno de Control de ese instituto, así como a la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional presentará ante la Fiscalía General de la República contra quien o quienes resulten responsables por el extravío de parte del expediente clínico de la víctima, así como por la inadecuada atención médica que le brindó el personal médico involucrado en los hechos. Además, tendrá que impartir un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares.

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

El IMSS deberá emitir una circular dirigida al personal médico y administrativo del HGZMF-3, con medidas adecuadas para la integración del expediente clínico y labores de prevención en la atención médica con un enfoque especializado para personas adultas mayores. De forma semejante, tendrá que emitir una circular para que se adopten medidas efectivas para el traslado de las personas pacientes a otras Unidades Médicas del mismo Instituto.

Además, deberá gestionar que se dote a la Unidad Quirúrgica del HGZMF-3 del equipo e instrumental necesario para garantizar el disfrute del derecho a la protección de la salud de los derechohabientes. De igual forma, garantizar que la UMAE HE-2 cuente con personal médico neurocirujano en todos los turnos.

La Recomendación 102/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx)

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*